

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-2022-00132-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **JOHN JAIRO RODRIGUEZ MENDOZA Y DIANA KATHERINE AMEZQUITA GARCIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700473200116797

- 1.1. Por la cantidad de 5699,3713 UVR., que al 3 de febrero 2022 equivalen a \$1.656.289,16 M/cte., por concepto de nueve (09) cuotas vencidas y no pagadas desde el 28 de mayo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 discriminadas de la siguiente manera:

No. de cuota	Fecha de vencimiento	Valor cuota (UVR)	Valor cuota (pesos)	Valor intereses de plazo
1	28/05/2021	276,7482	\$80.425,55	
2	28/06/2021	693,7795	\$201.618,64	\$399.879,54
3	28/07/2021	661,8496	\$192.339,52	\$398.504,44
4	28/08/2021	666,3645	\$193.651,59	\$397.192,79
5	28/09/2021	670,9101	\$194.972,58	\$395.872,17
6	28/10/2021	675,4866	\$196.302,55	\$394.542,48
7	28/11/2021	680,0945	\$197.641,65	\$393.203,50
8	28/12/2021	684,7337	\$198.989,84	\$391.855,73
9	28/01/2022	689,4046	\$200.347,25	\$390.498,61
total		5699,3713	\$1656.289,16	\$3.161.549,26

- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral anterior a la tasa del 12.75% E/A, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$3.161.549,26 M/cte., por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.1., liquidados a la tasa del 8.50% E/A.
- 1.4. Por la cantidad de 204945,4327 UVR, que al 3 de febrero 2022 equivalen a \$59.559.007,74 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa 12.75% E/A, desde el 17 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

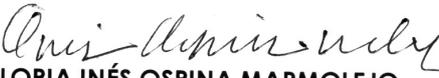
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40663891. Oficiese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 11 del Código General del Proceso.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **JHON ANDRES MELO TINJACA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.758.123, portador de la tarjeta profesional No. 223.678, como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 095, hoy quince (15) de julio
de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz